

OPERACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE REFINERÍA, PLANTA DE TRANSFORMACIÓN Y PLANTA DE PROCESO

Descripción del trámite:

Se otorga una licencia de operación de modificación de instalaciones de refinerías, plantas de transformación y plantas de proceso a toda persona individual o jurídica para que pueda operar una planta o terminal de almacenamiento, previamente modificada y autorizada con licencia de modificación de instalaciones.

Base Legal:

Artículos 15 y 16 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto Número. 109-97, 17, 18, y 47 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número. 522-99; Código Civil Decreto Ley 106; Ley de Titulación Supletoria Número 49-79; Decreto 5-2021 Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

Resultado del trámite:

Licencia de Operación.

Costo del trámite:

(Q0.00) Sin costo:

Tiempo estimado de la gestión: Veintinueve (29) días.

Requisitos:

A continuación, se detallan los documentos que debe cargar al sistema, pueden ser originales emitidos en forma electrónica o copias digital con su correspondiente verificador en formato PDF, de manera separada, así mismo, todos los documentos a presentar deben de estar vigentes a la fecha:

Para una persona individual y jurídica, adjuntar:

- 1. RT- 01 "Formulario solicitud de trámite de Licencia para Refinación y Transformación de Petróleo y productos petroleros". Firmado por el propietario o Representante Legal, de lo contrario se devolverá.
- 2. Documentación descrita en licencia y/o resolución de modificación de instalaciones otorgada por la Dirección.
- 3. Póliza de seguro vigente del inmueble donde se encuentra operando la Refinería o Planta de Transformación de petróleo y/o productos petroleros, contratada con empresas aseguradoras que operen legalmente en el país y que cubra principalmente los siguientes riesgos: daños a terceros, a bienes materiales y al medio ambiente.
 - a) Refinería, plantas de almacenamiento y de transformación, la cobertura mínima será de Q.100,000.00 por cada 42,000 galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado; y
 - b) Planta de proceso y reciclaje de asfalto, de mezclas oleosas y aceites lubricantes usados, cobertura mínima de Q. 80,000 por cada 42,000 galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado

f \chi 🎯 🖸



- 4. Acta de Nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil General de la República (se presentará este documento si el obrante dentro del expediente no está vigente y continúa siendo la misma persona o si el representante legal no es el mismo).
- 5. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero (aplica si no ha actualizado sus datos).
- 6. Título de propiedad o contrato de arrendamiento vigente del inmueble a favor del interesado (se presentará este documento si dentro del expediente no estuviera vigente el contrato o no obrare el Título de Propiedad). (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado

la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido.

Artículo 1,125 del Código Civil). Escritura pública o privada de derechos posesorios. (El poseedor de bienes inmuebles que carezca de título inscribible en el Registro de la Propiedad, podrá solicitar su titulación supletoria ante un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. El interesado deberá probar la posesión legítima, continua, pacífica, pública, de buena fe y a nombre propio, durante un período no menor de diez años, pudiendo agregar la de sus antecesores, siempre que reúna los mismos requisitos. Artículo 1 de la Ley de Titulación Supletoria Decreto Número 49-79)

La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.

"Con fundamento en los artículos 3, 16 y 30 de la Ley De Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021, esta Dirección hace saber a la parte interesada lo siguiente: a) Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por los usuarios, en el marco de un trámite administrativo, se presumirán auténticos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan generar por falta de veracidad en lo declarado, presentado o informado; b) Las firmas de personas individuales o de los representantes legales de las personas jurídicas puestas en solicitudes o formularios que se presentan para la realización de trámites administrativos, de manera física o electrónica, se presumen auténticas y no requieren de legalización de firma ante Notario; c) Las dependencias no serán responsables por la falsedad de documentos o información suministrada por el usuario o que proceda de conexiones con otras entidades, sin embargo; podrán solicitar una ampliación de información o documentos adicionales, si dentro de la documentación o información se identifican vacíos, contradicciones y/o inconsistencias."



Descargar formularios:

Deben ser llenados, impresos, firmados y digitalizados para cargarlos al sistema en el espacio que le corresponde.

RT-01

Pasos a seguir:

- 1. Al completar los documentos solicitados en los requisitos, debe continuar el trámite digitalmente en el siguiente link: https://servicios.mem.gob.gt/
- 2. Debe crear un usuario y contraseña (adherirse al sistema y a las notificaciones electrónicas), o si ya cuenta con usuario solamente debe ingresar al sistema.
- 3. Seleccione el tipo de trámite a realizar y cargue al sistema los documentos.
- 4. Verifique en su casillero y correo electrónico el resultado final de su gestión.

f \chi 🎯 🖸